

## ANÁLISIS LEGISLATIVO

### DATOS GENERALES

**Ley** > 20.473

**Título** > En materia de fiscalización ambiental

**Origen** > Mensaje

**Fecha de ingreso** > 14 de septiembre de 2010

**Fecha de publicación** > 13 de noviembre de 2010

**Cámara de ingreso** > Senado

**Estado** > Tramitación terminada

**Tiempo de tramitación** > 3 meses

**Urgencias** > 2 discusión inmediata, 1 suma urgencia

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

**Categoría temática** > Institucionalidad; Gestión ambiental

**Tipo de ley** > Totalmente Ambiental

**Importancia ambiental de la ley** > Importancia Ambiental Alta

**Relevancia ambiental** > Positiva

### ANTECEDENTES Y CONTENIDO

Esta ley fue enviada para llenar el vacío generado en materia de fiscalización ambiental al entrar en vigencia la nueva institucionalidad ambiental a inicios de octubre de 2010, cuando la CONAMA que detentaba funciones fiscalizadoras dejó de existir. En el nuevo diseño, que ha separado funciones, la fiscalización le corresponde a la Superintendencia; sin embargo, su funcionamiento está condicionado a la entrada en vigencia de los Tribunales Ambientales, proyecto de ley que se encuentra aún en tramitación.

Frente a este vacío es que se propuso este proyecto de carácter transitorio –solo hasta que comiencen a funcionar los Tribunales Ambientales- en que se asigna la función de fiscalizar el cumplimiento de las normas y condiciones sobre las cuáles se aprobó el correspondiente Estudio o Declaración de

Calificación Ambiental a los servicios sectoriales que participan en el sistema de evaluación ambiental, mientras que la facultad sancionatoria en caso de incumplimiento recae en las Comisiones de Evaluación Ambiental (ex COREMAS).

Se consigna además que el sistema de reclamación frente a las sanciones es el mismo que existía previamente, esto es, ante un juez de letras en lo civil de la zona donde se origine el hecho en disputa. Así, básicamente esta ley mantiene vigente el sistema de fiscalización existente previo a la reforma.

### BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Este proyecto fue ingresado al Senado el 14 de septiembre y aprobado por el Congreso el 12 de octubre, ambos de 2010. Esta rápida tramitación se debió a la utilización de una urgencia suma y dos discusiones inmediatas por parte del ejecutivo por la necesidad de aprobar a la brevedad la ley y suplir el vacío legal existente. Además, el proyecto consta de un único artículo, que fue solo objeto de una pequeña modificación en la Cámara de Diputados para incluir las causas por daño ambiental entre aquellas susceptibles de ser tramitadas por el juez.

En el Senado el proyecto fue aprobado en general y particular a la vez el 5 de octubre, por 24 votos a favor, mientras en la Cámara fue votado el 12 del mismo mes, con 94 votos a favor en la votación general. Únicamente en el voto en particular del artículo que incluyó las causas por daño ambiental hubo un voto negativo, del diputado Jorge Ulloa (UDI), y 92 votos favorables. Estas votaciones dan cuenta de un proyecto con amplio acuerdo ya que no representaba mayor complejidad, manteniendo el statu quo, siendo una norma transitoria y de carácter urgente.

### EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Esta ley fue calificada de **positiva** por todos los evaluadores en cuanto llena un vacío de fiscalización para el período de transición de la institucionalidad ambiental, que no fue previsto en cuanto la creación de los Tribunales Ambientales fue un acuerdo que se firmó en la última etapa de la tramitación de la ley N° 20.417 que creó el nuevo ordenamiento institucional.

Por ser una ley de carácter procesal que mantiene las condiciones de fiscalización previas a la creación de la Superintendencia de Medio Ambiente, no se realizaron mayores observaciones o comentarios a este proyecto. Únicamente fue mencionado que existen otros importantes vacíos que fueron resultado de la aprobación de esta reforma, destacando el caso de las autorizaciones para realizar actividades en

los Santuarios de la Naturaleza, facultad que la ley otorgó a lo que será el Servicio de Biodiversidad y Parques. Sin embargo, este servicio no ha sido creado ni ha sido enviado al Congreso el proyecto de ley con la propuesta correspondiente, por lo que pasarán años antes de que entre en funcionamiento. Mientras tanto, la situación de los permisos para los Santuarios Naturales permanece incierta.